



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.226-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA K 4 No.95-54 BARRIO MOCARI DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0207.

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/08/2017

FECHA DE EJECUTORIA

23 AGO 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: EDENY DEL CARMEN ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.936.704**, titular de dominio y actuando nombre propio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN)** en el predio con nomenclatura K 4 No.95-54 Barrio Mocari de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-05-0173-0013-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-84012** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicho predio tiene un área de treientos veinticuatro metros cuadrados (**324,00m²**) y que de acuerdo al plano allegado al expediente la titular solicita dividir el inmueble de la referencia en dos (2) predios de menor extensión colindantes y contiguos, identificados así: Predio número uno (1): ciento noventa y ocho metros cuadrados (**198,00m²**) y Predio número dos (2): ciento veintiséis metros cuadrados (**126,00m²**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Decretos concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **EDENY DEL CARMEN ORTEGA**.
- Copia del certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-84012** del 13 de Julio del 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del Recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No. **27170793** donde figura la nomenclatura del predio del 18 de Julio de 2017 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **723** del 28 de Marzo de 2.016 de la Notaria Segunda de Montería.
- Un (1) original y dos (02) copias de los planos impresos del proyecto de subdivisión urbana firmados por el Topógrafo **URIEL JOSÉ DURANGO BERROCAL** con Licencia Profesional No. **01-11322**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Licencia Profesional No. **01-11322** del Topógrafo **URIEL JOSE DURANGO BERROCAL**.

CUARTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Norte, UDP – 110: Mocari – La U, Sector: 16, Área de actividad: Residencial, Zona: Residencial Neta, Tratamiento: Mejoramiento Integral Intervención Complementaria.** No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

QUINTO: Una vez estudiada la solicitud y los soportes anexados a la misma se determinó que se cumple con lo establecido en los Acuerdos Municipales 0018 de 2002 y 029 de 2010 y los requisitos señalados en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes.

SEXTO: La titular y profesional firmantes responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento, que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo declara que conoce las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto del proyecto radicado.

SEPTIMO: Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN)** en el predio con nomenclatura K 4 No.95-54 Barrio Mocari de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-05-0173-0013-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-84012** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **EDENY DEL CARMEN ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **50.936.704**, titular de dominio y actuando nombre propio, toda vez





Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.226-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISION) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA K 4 No.95-54 BARRIO MOCARI DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0207.

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/08/2017

FECHA DE EJECUTORIA 23 AGO 2017

que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, los Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, el Decreto Único reglamentario 1077 de 2015 y demás Decretos concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Topógrafo **URIEL JOSE DURANGO BERROCAL** con Licencia Profesional No.01-11322, como responsable de los planos del levantamiento topográfico y de la información contenida en ellos para expedir, **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISION)** en terrenos de propiedad **EDENY DEL CARMEN ORTEGA**, resultando dos (2) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

LOTE	MEDIDAS (ML)		VECINO COLINDANTES	AREAS (M2)
1	Norte	18,00	Con lote dos (2) de la presente subdivisión.	198,00m2
	Sur	18,00	Con predio de Lorenzo Guzmán.	
	Este	11,00	Con predio de Lorenzo Guzmán.	
	Oeste	11,00	Con vía pública Calle 4.	
2	Norte	18,00	Con predio de Tedis Cogollo.	126,00m2
	Sur	18,00	Con lote uno (1) de la presente subdivisión.	
	Este	7,00	Con predio de Lorenzo Guzmán.	
	Oeste	7,00	Con vía pública Calle 4.	

PARAGRAFO: La solicitante garantiza la accesibilidad al predio resultante como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 y demás Normas concordantes.

ARTICULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTICULO CUARTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el párrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuara conforme a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los quince (15) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

